

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2014, setiembre 25.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2014, aprobó por **UNANIMIDAD**, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y en su Artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen de protección, atención y seguridad.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.


Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas mayores, establece que las municipalidades provinciales y distritales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, los mismos que reunirán a las personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas.

Que, con Informe N° 345-2013-SGDHyBS/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se informa de la necesidad de crear el Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM en el Distrito de José Luis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**B**USTAMANTE  
**Y** **R**IVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Bustamante y Rivero, teniendo en consideración que la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objetivo garantizar los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida.



Que, con Ordenanza Municipal N° 0156-MDJLBYR de fecha 16 de noviembre del 2007, se creó la Defensoría Municipal del Adulto Mayor – DEMAM, que vela por los derechos de las personas adultas mayores fortaleciendo lazos familiares con la prestación del apoyo psicosocial.

Que, estando a la normatividad vigente sobre la materia que dispone que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, antes MINDES promueve a través de la Dirección de las Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales del Adulto Mayor CIAM en las Municipalidades; y estando a los informes favorables de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Legal, que son de la opinión de la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por cuanto permitiría que nuestra entidad brinde un espacio a nuestra población adulta mayor para que establezca lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes; asimismo, se les brinde la atención integral en materia de salud, educación, participación ciudadana, entre otros; buscando lograr con ello mejores condiciones de vida.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA.**

Constitúyase el centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

##### **ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.**

El Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito que voluntaria e individualmente deseen participar en los talleres y actividades que se organicen

**ARTÍCULO TERCERO:** El Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, constituye un programa social que dependerá de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y DEMUNA.

**ARTÍCULO CUARTO: FINALIDAD.**

El Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor (CIAM - José Luis Bustamante y Rivero), tiene como finalidad:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares y locales.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo etario.
4. Realizar actividades de carácter recreativo e integrativo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover a la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene como funciones:

1. Brindar servicios de atención primaria en salud al adulto mayor.
2. Promover actividades de cultural, esparcimiento y socialización.
3. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.
4. Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5. Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abuso y maltratos.
6. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
7. Implementar el Registro Distrital de Personas Adultas Mayores.
8. Coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y DEMUNA para la implementación del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
9. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
10. Implementar el programa Voluntariado del Adulto Mayor.
11. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito para diseñar

planes y programas de trabajo en el beneficio de este segmento de la población.

**ARTÍCULO SEXTO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, podrá celebrar convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del CIAM, previa aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYOR.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes de manera organizada en las actividades, proyectos y programas municipales.


**ARTÍCULO OCTAVO:** Encargar, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

  
Abog. Ailine Sheilla Valencia Alviz  
Secretaría General  
c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Legal  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Promoción Social  
Sub Gerencia de Desarrollo Humano  
OFZR/ASVA/lof.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Oscar Zuñiga Rosas  
Alcalde